



NÚMERO 2024056122

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Página 92 de un total de 153

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-229006

Nº 229 - martes 26 de noviembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA DE TASA DE VADOS EJERCICIO 2024.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0468 de fecha 18/11/2024 del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados) correspondiente al periodo 2024, anual.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Plazo de pago: Un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación individualizada.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en: las oficinas de Caixa Bank o Caja Rural de Granada, indistintamente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Colomera, a 18 de noviembre de 2024.
Firmado por El Alcalde Moisés Varela Sánchez